



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 015-2017/GOB.REG.PIURA-ARCHIVO REGIONAL

Piura, 20 de Junio del 2017

VISTO: El Informe Técnico N° 057-2016/ST-RBCH, emitido por el Jefe del Equipo Técnico del Archivo Regional de Piura, sobre solicitud de Regularización de Escritura Pública irregular presentada por **DOÑA VIRGINIA DEL PILAR AGUILERA RIOS;**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Legislativo. N° 1049 en sus Artículos Nos. 32°, 61,62° y 63°, Ley del Notariado, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo Regional de Piura, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso Técnico Administrativo, vía solicitud dirigida a la Directora Institucional;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 076-2008-AGN/J y R.J. N° 483-2008-AGN/J de fecha 27 de noviembre del 2008, se aprueba la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI sobre "Proceso de Regularización Administrativa de Escrituras Públicas Irregulares que se conservan en el Archivo General de la Nación y Archivos Regionales", y la R.J. N° 072-2009/J, de fecha 23 de febrero del 2009, que modifica el Artículo 5° de la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI;

Que, estando a lo que se expone a mérito de la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección del Archivo Regional de Piura, se desprende que la Escritura Pública de Compra Venta, otorgada por Doña Guillermina Quiroz, a favor de Don Froilan Aguilera Estrada, celebrada ante el Ex Notario Doña Astrid Munguia Iizarbe, de fecha 21 de Mayo del año 1,964, a fojas 4,274 vuelta y bajo el número 5,006 y consta de 04 fojas útiles, en la que se observa **Que no se registran los nombres y apellidos del primer y segundo testigo, figura firma ilegible.** Cuya regularización solicita la recurrente con intervención de la Notario Público de la Provincia de Piura **Dra. Amarilis Ramírez Carranza;**

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1049 Ley del Notariado así como las R.J. Nos. 076-2008-AGN/J. y R.J. 072-2009-AGN/J. y la opinión favorable de la Sección Técnica;

En uso de las atribuciones conferidas según Resolución Suprema N° 444-1993/JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar de oficio el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 031-2016/GOB.REG. PIURA – ARCHIVO REGIONAL, de fecha 14 de setiembre del 2016, en el extremo siguiente: Párrafo tres de la parte considerativa Dice: "a fojas 4,274 vuelta y bajo el número 5,006", Debe decir: "a fojas 635 vuelta y bajo el número 1,209".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a la parte interesada para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
ARCHIVO REGIONAL DE PIURA

Lic. SONIA/ELIZABETH CANOVA DE ESPINOZA
DIRECTORA